

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00064 00

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte ejecutante¹ cumple con los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho **DECRETA:**

1.- El EMBARGO DE LOS REMANENTES que por cualquier causa se lleguen a desembargar dentro del proceso que se tramita contra la señora Luz Mery Bernal Parada en el Juzgado 75 Civil Municipal de esta ciudad transformado transitoriamente en el Juzgado 57 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, bajo el radicado No. 11001400307520210072200.

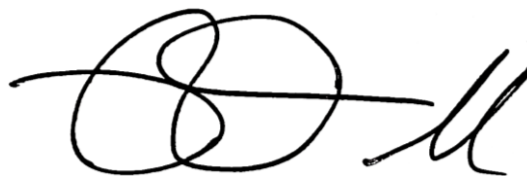
2.- El EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que se encuentren en las cuentas de ahorro y/o corrientes y Certificados de Depósito a Término Fijo o cualquier otro producto a nombre de la parte ejecutada en las entidades bancarias que relaciona en el escrito que precede, siempre y cuando sean susceptibles de la medida.

Oficiese a las entidades, mediante oficio circular, en la forma y con las advertencias previstas en el artículo 593 núm. 4 inciso 1º *ibidem*, para que proceda a retener la proporción correspondiente y la consigne a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, advirtiéndole también que con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Limítese cada una de las medidas a la suma de **\$430.000.000,00.**

De conformidad con el inciso 2º del artículo 599 *ibidem*, y con el fin de no hacer más gravosa la situación de la parte ejecutada, se limita el decreto de otras medidas cautelares hasta tanto no se acredite la efectividad de las anteriores.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Archivos digitales "10SolicitudEmbargoRemanentes" y "11SolicitudMedidasCautelares".

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5c0a8f8a88fde6560aa21139a7665cddb7480963d7f5f301312a5df871a27d3**

Documento generado en 19/01/2023 04:29:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>